Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/II-33805/2021.
R. A.: RAJ. 69702/2021.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX.
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3147/2022.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **6 junio** de **2022**.

LICENCIADO FCO. JAVIER BARBA LOZANO
MAGISTRADO DE LA PONENCIA CINCO DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/II-33805/2021** constante de **51** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ. 69702/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV de Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR

Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: **69702/2021**

JUICIO: **TJ/II-33805/2021**

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintisiete de abril del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Martha Leticia Solís Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Cinco de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-33805/2021,** y el **oficio** firmado por **Emanuel de Jesús Cruz González**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, personalidad que se acredita con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del poder general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a servidores públicos, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que pertenezcan, del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra del acuerdo que desechó el recurso de reclamación del treinta de agosto del dos mil veintiuno, firmado por el Magistrado Instructor.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-33805/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Del contenido del oficio de apelación firmado por Emanuel de Jesús Cruz González, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por el cual interpone recurso de apelación en contra del acuerdo del treinta de agosto de dos mil veintiuno, firmado por el Magistrado Instructor, proveído que precisa que no ha lugar a acordar de conformidad la petición de admitir el recurso de reclamación, en virtud de que el recurso intentado es notoriamente frívolo e improcedente, y dado que el acuerdo que ahora se pretende impugnar en apelación, no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de

Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación RAJ 69702/2021.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/II-33805/2021 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXCIO.-** Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día **dieciséis de mayo** del año dos mil **veintidós**, se notifica por lista autorizada el anterior acuerdo Conste

El **diecisiete de mayo** del año dos mil **veintidós**, surte efectos la anterior notificación

Notificación por lista autorizada en términos de lo ordenado en auto que antecede y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, [illegible]

Lic. Carlos Angeles Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior

A-080547-2022